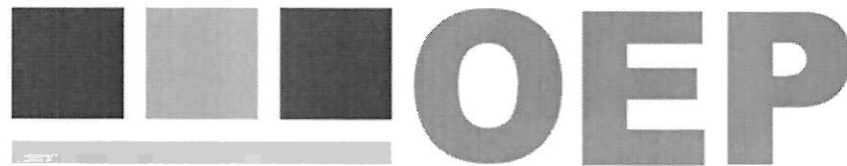


INF. FIS. UTF N° 040/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
258/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO DEMÓCRATA SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)**

La Paz, 15 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	REGISTRO INAPROPIADO DE LA EJECUCION DE GASTOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PASAJES.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” – DEMÓCRATAS.....	4
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” – DEMÓCRATAS.....	6
3.3.	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” – DEMÓCRATAS.....	7
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	BALANCE GENERAL.....	8
	ACTIVO FIJO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” – DEMÓCRATAS.....	9



IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9
V.	INFORME LEGAL.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 040/2023

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutierrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 258/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMÓCRATA SOCIAL” (DEMÓCRATAS)**

FECHA: La Paz, 15 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), cuyos



resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 de 09 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 14 de noviembre de 2022 notificó a Julio Cesar Rivero Barrancos, Responsable Económico de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 12 de diciembre de 2022.

Mediante nota con SG-DEM 01/2022 de 12 de diciembre de 2022, Patricia Durán, Delegado Alterno de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 de 09 de noviembre de 2022, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 064/2022 de 12 de diciembre de 2022 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 14 de diciembre de 2022 y cuyo plazo feneció el 11 de enero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota SG-DEM 01/2022 de 23 de diciembre de 2022, Patricia Durán, Delegado Alterno de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentó al Tribunal Supremo Electoral el 29 de diciembre de 2023 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 258/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 30 de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

diciembre de 2022; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos con fojas 70.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. REGISTRO INAPROPIADO DE LA EJECUCION DE GASTOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PASAJES

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, se ha establecido en la revisión realizada a los “Egresos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, que los gastos realizados por concepto de viáticos fueron apropiados a la partida presupuestaria pasajes al interior del país por un total de **Bs1.500,00**; según se describe en el siguiente cuadro:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo, Cheque		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
5000022110	Pasajes al interior del país	E-158	13/05/21	CH-3925	13/05/21	Considerando la naturaleza del gasto, el mismo debería ser apropiado a una partida presupuestaria específica para viáticos.	300,00
511022110	Pasajes al interior del país	E-287	01/12/21	CH-4056	01/12/21		300,00
		E-289	02/12/21	CH-4058	02/12/21		300,00
		E-309	17/12/21	CH-4077	17/12/21		300,00
		E-311	20/12/21	CH-4080	20/12/21		300,00
TOTAL							1.500,00

Fuente: comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de



decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que señala:

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Lo señalado ocasionó que la información económica financiera presentada por la organización política no se encuentre adecuadamente expuesta de manera tal que permita identificar el destino al que corresponden estos recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), ajustar el registro contable comparando los datos y debitar correctamente a la partida presupuestaria específica, que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” - DEMÓCRATAS

Con nota SG-DEM 01/2022 de 23 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo de la que forma parte el **Formato 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones” en la que manifiesta su aceptación “SI” a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 y el **Formato 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...aclaramos que se tomara en cuenta para gestiones posteriores tomando en cuenta las observaciones realizadas...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto al registro inapropiado de la ejecución de gastos en la partida presupuestaria pasajes. Si bien la organización política acepta la observación y manifiesta tomar en cuenta para gestiones posteriores, no es suficiente para subsanar la observación que requiere de ajustes en los comprobantes expuestos en cuadro precedente, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto

de verificar que la agrupación ciudadana implementó la recomendación efectuada y no se convierta en una observación reiterativa.

3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante las Notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” - DEMÓCRATAS

Con nota SG-DEM 01/2022 de 23 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo de la que forma parte el **Formato 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones” en la que manifiesta su aceptación “SI” a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 y el **Formato 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Se tomara en cuenta para posteriores gestiones...”.

Por lo señalado en párrafo precedente y mientras no se remita e informe a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, respecto al clasificador presupuestario que sería aplicado en las siguientes gestiones.

3.3. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, igual manera no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitara la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

La falta de los Estados Financieros auditados denota un incumplimiento a lo establecido en el reglamento de fiscalización, cuya finalidad es realizar la confirmación de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente, para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” - DEMÓCRATAS

Con nota SG-DEM 01/2022 de 23 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo de la que forma parte el **Formato 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones” en la que manifiesta su aceptación “SI” a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 y el **Formato 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...adjuntamos copia de los Estados Financieros Auditados de la gestión 2021...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, respecto a los Estados Financieros auditados que fueron presentados en copia simple como descargo a la observación realizada; sin embargo, es importante reiterar que la información financiera en la que se incluye el citado documento, debe ser remitido en original caso contrario



en fotocopia legalizada como lo establece la normativa vigente y no en fotocopia simple, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana cumplió la recomendación efectuada.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

En el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs315.599,88** del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

ACTIVO FIJO

El activo expuesto en el Balance General con un saldo de **Bs4.742,31**, debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberían informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

1. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

Lo señalado ocasionó que la información presentada por la organización política no sea confiable y no se cuente con documentación suficiente respecto al origen de sus activos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” - DEMÓCRATAS

Con nota SG-DEM 01/2022 de 23 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana presentó documentación de descargo de la que forma parte el **Formato 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones” en la que manifiesta su aceptación “SI” a la observación del numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 y el **Formato 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se adjunta el cuadro de depreciación donde se demuestra la fecha de ingreso, el valor, la adquisición actualizado y el mantenimiento de valor. También informamos que se realizan las depreciaciones y la actualización de los activos de forma mensual...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar, respecto al Activo Fijo en vista de que presentaron los respectivos documentos que exponen la información necesaria sobre el origen de los bienes y su procedencia, además de la aclaración complementaria, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada en las siguientes gestiones, que es necesaria al momento de realizar la fiscalización.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto al registro inapropiado de la ejecución de gastos en la partida presupuestaria pasajes por **Bs1.500,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto al Clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a los Estados Financieros auditados, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.



- C4.** Se levanta la observación respecto a la falta de documentación de respaldo del Activo Fijo del Balance General, situación se reporta en el numeral **3.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

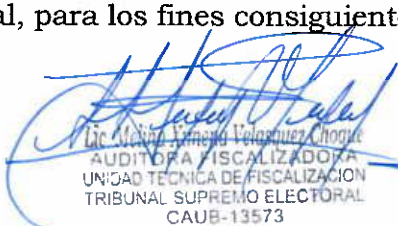
Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 258/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. AC DEMOCRATAS


Lic. Aracely Arceño Velásquez Chogge
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305